EJECUTIVO C-1

RADICACIÓN No. 680014003-023-2019-00125-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado de la parte demandante allegó el envío correspondiente a la notificación personal electrónica sin el soporte de recepción en el correo electrónico de la persona por notificar, para lo que estime proveer. (LE)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, el cual fue allegado por el apoderado de la parte demandante, sería del caso dar continuidad al trámite procesal correspondiente, sin embargo, al examinar los documentos aportados, no se avista el envío de los correspondientes anexos y/o pruebas mencionadas en el libelo de la demanda, así como tampoco se allega ningún tipo de certificación o prueba del recibido en el buzón de entrada - correo electrónico de la persona por notificar, pese a ser requisitos previstos por el inciso segundo del artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020¹, normatividad de la que se sirve el vocero judicial para surtir las diligencias de notificación.

Por ende, este Despacho advierte la necesidad de REQUERIR a la parte interesada para que, atendiendo las previsiones que sobre el particular dispensa la norma en cita, aporte los documentos o soportes a que haya lugar *(copia cotejada y certificación de envió y recibido)*, o en su defecto, proceda a repetir el trámite de notificación al correo electrónico.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 066, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 27 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Adicionalmente, se indicará al Despacho la forma como se obtuvo el correo electrónico y se allegarán las evidencias correspondientes.

¹ De ser el caso, deberá la parte interesada allegar al dossier <u>prueba del envío y recepción</u> en el correo electrónico de la persona por notificar de:

a. *mensaje de datos* donde se indique fecha de la/s providencia/s, clase de proceso, identificación de las partes, dirección física y de correo electrónico del Despacho, término a partir del cual se entiende surtida la notificación y demás información pertinente; así como,

b. copia digital de (i) demanda, (ii) anexos, (iii) providencia/s a notificar.

Código de verificación: **7cd0e4381ccc6b44597f6d90f7cdadcf742ff916f89b335d26f7da5e04cdcd50**Documento generado en 26/07/2021 07:32:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica